



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO (111) 9 DE 2021

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

Que RUBEN DARIO CARRASQUILLA MELENDEZ en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado TE-SEDAMOS S.A.S. identificado con el N.I.T. N° 900.708.527-4, ubicado en el barrio Amberes Cra 40 N° 27-49 en el Municipio de Cartagena- Bolívar solicitó inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y uso domiciliario de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
EFEDRINA SULFATO	60mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg3/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100ml	JARABE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1119

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml(3%)	SOLUCION INYECTABLE

Que **TE-SEDAMOS S.A.S.** con número telefónico 3207465334, allegó los documentos requeridos en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020, del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por **RUBEN DARIO CARRASQUILLA MELENDEZ**, en calidad de representante legal de **TE-SEDAMOS S.A.S.**
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
3. Copia actualizada del certificado de registro mercantil del establecimiento.
4. Listado de medicamentos de Control Especial
5. Copia del acta de visita N° 12217 efectuada el 17/06/21 por la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **TE-SEDAMOS S.A.S.** con concepto técnico favorable.
6. Copia del formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.
7. cedula de ciudadanía, Copia de la tarjeta profesional C.C. 78696551, diploma, y contrato laboral del Medico **RUBEN DARIO CARRASQUILLA MELENDEZ**, director técnico del servicio farmacéutico de **TE-SEDAMOS S.A.S.**
8. Copia de Factura de 21F000 380.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **TE-SEDAMOS S.A.S.**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **TE-SEDAMOS S.A.S.** identificado con el N.I.T. N° **900.708.527-4**, ubicado en el barrio Amberes Cra 40 N° 27-49 enel Municipio de Cartagena- Bolívar, para la compra, almacenamiento y uso domiciliario de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE

FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100ml	JARABE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml(3%)	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. TE-SEDAMOS S.A.S., sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El siguiente medicamento **NO SE AUTORIZA**, porque no se encuentra registrado en el último listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
EFEDRINA SULFATO	60mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

ARTICULO TERCERO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que **TE-SEDAMOS S.A.S.**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría

de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEPTIMO. TE-SEDAMOS S.A.S., deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social

PARÁGRAFO. TE-SEDAMOS S.A.S., deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**

ARTÍCULO OCTAVO. TE-SEDAMOS S.A.S., se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. TE-SEDAMOS S.A.S., se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al representante legal de **TE- SEDAMOS S.A.S,** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar.

08 SEP. 2021

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. PRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Reviso.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública
Fecha: Agosto 02/2021